

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 7 de febrero de 1889.

NUMERO 30.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Seves 7.—San Romualdo Abad, sta. Juliana vda. y mártir, san Amando y san Teófilo, san Silvano y san Ricardo, Del Ant. Test. Zacarías, profeta y mártir.  
Cuarto creciente á las 3 y 22 m. de la tarde. De hoy al 14 hará buen tiempo, salvo alguna llovizna corta hacia el 13.

### CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.

Gobernación.  
Registro Civil.  
Informes.

Instrucción Pública.  
Informes.

Marina.  
Oficio.  
Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, 6 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que don Carlos A. Cabezas ha hecho de la Jefatura Política de Esparta, y nombrar para que lo sustituya al señor don Ignacio Pérez, con la dotación legal.—Comuníquese.

Robriado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 6 DE FEBRERO DE 1889.

#### PROCEDENCIA.

PROCEDENCIA.	CANTÓN 1º	CANTÓN 2º	CANTÓN 3º	CANTÓN 4º	CANTÓN 5º	CANTÓN 6º	CANTÓN 7º
Provincia de San José.							
Del Gobernador de la provincia	2	—	—	—	—	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3	—	—	—	—
Provincia de Alajuela.							
Del Jefe Político de Escasú	—	5	1	—	—	—	—
Provincia de Cartago.							
Del Gobernador de la provincia	—	5	2	—	—	—	—
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	—	1	—	—	—
Provincia de Heredia.							
Del Jefe Político de San Mateo	—	—	—	—	1	—	—
Provincia de Puntarenas.							
Del Jefe Político de Atenas	—	—	—	—	—	1	—
Provincia de Guanacaste.							
Del Jefe Político del Naranjo	—	—	—	—	—	—	3
Provincia de San José.							
Del Jefe Político de Palmares	—	—	—	—	—	—	1
Provincia de San José.							
Del Jefe Político de Orosi	—	—	—	—	—	—	1
Provincia de San José.							
Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	—	—	—	—	—	16
Provincia de San José.							
Del Jefe Político de la Unión	—	—	—	—	—	—	1
Provincia de San José.							
Del Gobernador de la provincia	—	—	—	—	—	—	4
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	—	—	—	—	2
Provincia de San José.							
Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	—	—	—	—	1
Provincia de San José.							
Del Gobernador de la comarca	—	—	—	—	—	—	2
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	—	—	—	—	3

Cuentas de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de defunciones.

San José, 6 de febrero de 1889.

P. LORÍA.

Nº 24.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 31 de enero de 1889.

Cumplo con el deber de dar á U. informe de los trabajos practicados y disposiciones dictadas por esa Gobernación en el mes que terminó ayer.

### I.

Con todo esfuerzo y actividad, aprovechando la estación del verano, he consagrado mi atención al reparo de varios de los caminos que nos ponen en comunicación con los cantones y distritos del resto de la provincia; habiéndose compuesto de la manera más estable el camino que del barrio del Sardinal se viene á esta ciudad, hasta el lugar llamado "La Comunidad;" y está para terminarse la reparación del de "El Salto," que dentro de pocos días quedará concluido; y me prometo seguir atendiendo los otros, para cuyo efecto, con toda solicitud se está cobrando la contribucion con tal objeto establecida.

Yo querría, al dar cuenta á U. hoy, poderle decir que los puentes de los caminos públicos ya están de transitar sin peligro, y haber hecho esas reparaciones con fondos propios de la provincia, á cuyo efecto me dirigí á las respectivas Municipalidades, y estoy en espera de su respuesta. Los puentes á que me refiero son los mismos de que hablé á U. en mi informe del 31 de diciembre próximo pasado, que son: el de "Caraña," el "Salto" y el "Potrero." En ese mismo informe también vería U. la urgencia que hay de componer algunas cuestas y bajadas á los ríos en el camino de esta ciudad al interior y en el que conduce á Nicaragua.

### II.

Se ha hecho el nombramiento de Jueces de Paz y comisarios conforme la ley lo determina, no sin tropezar con una grave dificultad que ofrece la disposición suprema que ordena que no se empleen en cargos concejiles á los soldados que pertenecen al ejército de operaciones, pues en esta provincia los que han pasado á la reserva regularmente trabajan á largas distancias de las plazas donde tienen que revistar, y viven también muy lejos de los lugares donde debieran desempeñar las funciones de Jueces de Paz ó comisarios. Esta dificultad ha dado lugar á que con frecuencia me haya visto en el caso de molestar la ocupada atención del Ministerio de la Guerra, solicitando licencia para ocupar en los cargos referidos á los soldados de operaciones.

Me permito llamar la atención de U. sobre este particular, á fin de que si lo creyere conveniente, y en abseguio del buen servicio público, se digne obviar tales inconvenientes.

### III.

Las principales Juntas de educación y las itinerarias, han sido constituídas ya.

### IV.

De suma importancia es que la Contaduría Mayor verifique la visación de las cuentas llevadas por los Tesoreros Municipales de estos cantones, que tienen notable retraso, pues la demora en ello causa graves males, en primer lugar: no falta Tesorero ó Municipio que

emplee fondos de un ramo en otro completamente diferente; y en segundo, no se sabe á punto determinado si hay ó nó alcance en las cuentas, y se dificulta, si lo hubiere, hacer el cobro respectivo. Ruego á U. se sirva apuntar esta otra observación.

### V.

Conforme con la resolución suprema de 22 de marzo de 1887, en el presente mes se practicó la liquidación, que estaba olvidada, de lo que los Municipios de los cantones menores adeudan al central por mantención y estancia de los réos que de aquellos lugares envían á la cárcel de esta ciudad. Diez y seis son los meses liquidados, del mes de setiembre de 1887 al 31 de diciembre de 1888, dando el siguiente resultado: De setiembre de 1887 á diciembre id.

Nicoya debe.....	\$ 117-20
Santa Cruz .....	1-70
Bagaces .....	25-80
Cañas .....	—
Suma.....	\$ 144-70

1888.—De enero á diciembre.

Nicoya .. .. .	\$ 278-70
Stª Cruz marzo ..	113-85
Bagaces .. .. .	104-85
Cañas noviembre ..	40-20

Arroja toda la cuenta la suma de..... \$ 682-30

á favor de este Municipio, cuyo cobro se ha hecho.

### VI.

En los cantones menores también se ha procurado trabajar en todos los ramos que pueden hacerlos adelantar, así en la organización de las Juntas itinerarias para mejorar los caminos, como en escolares para ensanchar la instrucción.

La moralidad y el orden públicos se conservan inalterables á satisfacción de esta autoridad.

### VII.

Merecedora de justo elogio es la "Junta de Socorro" creada en esta provincia. Tan luego como se instaló dió principio á las humanitarias tareas que le fueron encomendadas; y con el valioso auxilio de las señoras y señoritas principales de esta ciudad, trabaja con constancia para llenar de la mejor manera su cometido; así lo habrá visto U. por mi nota nº 18 de 28 del corriente, en que le incluyo, en una letra, el producto de esta ciudad en la primer quincena después de la instalación de la Junta.

Con distinguida consideración, soy de U. atento y respetuoso servidor,

JUAN V. BUSTOS.

Nº 54.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—5 de febrero de 1889.

El señor Jefe Político de la villa del Naranjo. en nota número 34 fechada ayer, me dice:

"Tengo el honor de participar á U.

que la Asamblea Electoral de este cantón, en reunión extraordinaria celebrada ayer, nombró Regidores para formar el Municipio que ha de funcionar en el presente año, á los señores don Pedro J. Aguilar, don Adriano Camacho y don Francisco Oreamuno, como propietarios; y como suplentes, á don Ceferino Alvarado, don Vicente Castro y don Ildefonso Ruiz."

Lo que me hago el honor de poner en el superior conocimiento de U.

Del señor Ministro muy atento seguro

servidor,

MAURILIO SOTO.

## INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 52.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—5 de febrero de 1889.

La Municipalidad de este cantón central, en sesión celebrada el primero del presente mes á su artículo 4º, acordó:

"Se procedió á reponer la tercera parte de los miembros de la Junta de Educación de esta ciudad, y se acordó nombrar en reemplazo de don Leovigildo Castro á don Francisco Saborío, y de don Eusebio Rodríguez, á don Antonio Rodríguez."

Lo que me hago el honor de poner en el superior conocimiento de U.

Del señor Ministro muy atento y seguro

servidor,

MAURILIO SOTO.

Nº 28.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Febrero 5 de 1889.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día 1º del corriente á su artículo 3º acordó lo que copio:

"Debiendo renovarse anualmente por terceras partes á la suerte las Juntas de Educación, de conformidad con el artículo 33 de la ley de Educación Común, habiéndose practicado el debido sorteo, se acordó nombrar para vocales propietarios á los individuos siguientes; poniéndose también á continuación los suplentes, que son los mismos que han existido, entre los cuales no se ha practicado sorteo ni hecho variación alguna.

Para la del centro.

A don Tranquilizo Sáenz, en reposición del Doctor don Juan María Torres, á quien se le admitió su renuncia.

Al Doctor don Policarpo Trejos, en lugar de don Crisanto Sáenz, quedando don Sinecio Ruiz.

Suplentes.—Don Jenaro Morales y don Lorenzo Madrigal, éste en reposición de don Eduardo Trejos que está ausente.

Para la de San Isidro.

A Saturnino Morales, en lugar de Espirituano Cortés; quedando Jesús Inés Zúñiga y Ramón Rodríguez.

Suplentes.—Saturnino Villalobos y Casiano del mismo apellido.

Para la de San Pablo.

A Manuel González, en reposición

de Juan R. González; quedando Tranquilino Salas y Leandro Hernández.

Suplentes.—José Vindas y José Sáenz.

Para la de Mercedes.

A Toribio Ramírez, en lugar de Manuel Víquez Alfaro, Francisco Arrieta en reposición de Rosendo Vargas, al que se le admitió su renuncia; quedando Juan González.

Suplentes. Felipe Herrera y Miguel Garita.

Para la de San Joaquín.

A Ramón Víquez, en lugar de Manuel Madrigal, Desiderio Alfaro en lugar de Julián Ugalde; quedando Pedro Víquez hijo.

Suplentes.—Francisco Ramírez y Santana Víquez.

Para la de San Antonio.

A Natividad González en reposición de Fermín González; quedando Luis Guzmán y Laurencio Rodríguez.

Suplentes.—Valentín Venegas y Pedro González.

Para la de La Rivera.

A Félix Rodríguez, en lugar de Mauricio Chaves; quedando Crisanto Murillo y Agustín Chacón.

Suplentes.—Bruno y José Rodríguez R.

Para la de San Francisco.

Siendo esta Junta de nueva creación, se nombra á los señores Antonio Guzmán, Manuel Delgado y Joaquín Salas.

Suplentes.—Arturo Sánchez y Eleodoro Guzmán.

Para el Barreal.

Como la anterior de nueva creación, se nombra para componer esta Junta á los señores Pedro Bolaños, Calixto García y Felipe Peñaranda.

Suplentes.—Rafael Chacón y Evaristo León."

Al transcribir á U. el acuerdo preinserto, para los efectos de ley, tengo el honor de repetirle su muy atento y obsequioso

servidor,

J. FED. GONZÁLEZ.

## MARINA.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Marina.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1889.

SEÑOR.

Como indiqué á U. por telegrama de Limón, el vapor "Stroma" sufrió daños de consideración y se hundió al costado del muelle en Colón, á causa de haber chocado con una draga allí hundida.

Después de mucho trabajo se ha podido levantar el "Stroma", y habiéndosele hecho algunas reparaciones provisionales en Colón, según aviso que de allá he recibido, salió para Nueva York, el día 17 del mes próximo pasado, con el objeto de hacerle las reparaciones formales necesarias.

Tan luego que se efectúen éstas,

volverá á su carrera ordinaria, según su itinerario.—Al recibir de Nueva York aviso de su salida, tendré el gusto de comunicarlo á esa Secretaría.

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor.

MINOR C. KEITH.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Salidas.

Febrero 3.—Ayer á las 9½ a. m. zarpó el vapor "Colima", de 2143 toneladas, 81 tripulantes, incluso su capitán M. Cavarly; para San Francisco. Pasajeros: M. W. Cluck Sing, C. Smith, criado, A. Lazari y familia. A. Villavicencio. Carga: 784 sacos café, con 47,323 kilogramos, y 4 cajas órganos, con 462 kilogramos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

Hoy á las 11½ zarpó para los puertos de Centro América el vapor N. A. "Clyde", de 1406 toneladas, su capitán Clark, con 64 tripulantes. Pasajeros: F. y P. Valiente, A. Calderón, F. Sulá, A. Amargós, y J. Zaragoza. Carga: 21 bultos mercaderías, 1 bulto equipaje y 1 paquete dinero con \$ 334.00. Despachado por la Compañía de Agencias.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo ha sido presentada la siguiente solicitud:—"Señor Juez 2º civil.—Domitila Fernández y Fernández de Pinto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á U. respetuosamente digo:—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folio trescientos treinta y dos, finca número cuatro mil ciento quince, Occidental, asiento once, está gravada con tres hipotecas inscritas en el antiguo Oficio de Hipotecas, como justifico con la certificación que acompaño. Esa finca fué de mi propiedad y hoy pertenece, por venta que hice, á don Ricardo William Dent y Prieto, mayor de edad, casado, agricultor, súbdito inglés y de este vecindario. En la escritura de venta me comprometí á procurar la cancelación de dichos gravámenes. La finca se describe así: hacienda denominada "El Repasto", situada en el barrio de Santa Gertrudis, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Alajuela, que es un terreno cultivado de café y caña de azúcar. Linderos: Norte, potrero del señor Manuel Hidalgo; Sur, calle en medio, el cañaveral de Rosales y cafetal de don Juan Félix Fernández; Este, terreno titulado La Higuera, de don Pío Joaquín Fernández; y Oeste, el cafetal dicho de don Juan Félix Fernández y potrero del señor Manuel Hidalgo. Medida superficial: como sesenta manzanas, ó sean cuarenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. En dicho terreno hay las construcciones siguientes: Una casa de habitación de catorce metros, doscientos doce milímetros de frente, por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo, y un cañón crucero de veinticinco metros, ocho centímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo. Una casa para el beneficio de café, limítrofe á la anterior, de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo. Un galerón circular en el centro de las dos casas descritas, de diez y seis metros, setenta y dos centímetros de diámetro, destinado para la trilla y retrilla del café. Un galerón de veinticinco metros, ocho centímetros de frente, por cuatro metros, diez y ocho centímetros de fondo, para habitación de los chinos. Una casa para vivienda de los peones, de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros, treinta y seis centímetros de fondo. Un patio de cal y canto al frente de todas las expresadas construcciones, cuya extensión es de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y dos huertas y arboledas en el extremo del patio. Un galerón de veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de largo, por trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de ancho, donde está un trapiche movido por una rueda de agua, de cinco metros, cuatrocientos ochenta y seis milímetros de diámetro. Contiguo á este galerón existe otro de diez y seis metros, setenta y dos centímetros de frente, por otro tanto de fondo, que sirve para depósito de bagazo". Los gravámenes son los siguientes: 1º Hipoteca constituida en escritura pública otorgada el día diez y seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el señor don Miguel Macaya, Juez de primera instancia civil de la provincia de Alajuela, inscrita en el libro diez y siete del Registro Antiguo, folios noventa y cinco á noventa y ocho. Con ella los señores don Alejo Jiménez y don Joaquín Fernández, vecinos de esta ciudad, garantizaron en favor de los herederos y sucesores de don Juan José Lara, el pago de la suma de diez y seis mil quinientos noventa y un pesos, resto del precio de una finca de que formaba parte la anteriormente descrita; reducida dicha suma á la de ocho mil ciento setenta y seis pesos, seis reales, como se ve de la nota puesta al margen de la inscripción citada. 2º Hipoteca constituida en escritura pública otorgada el día primero de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el señor don Vicente Sáenz, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia é inscrita en el libro veintiséis del mismo Registro, folios ciento ochenta y cuatro á ciento diez; con ella el señor Licenciado don José Pinto, de este vecindario, garantizó á don Juan E. Noblea, residente en esta República, el pago de la cantidad de once mil setecientos sesenta y ocho pesos, sesenta y siete centavos, que en dinero efectivo y en diversas partidas, confesó haber recibido del señor Noblea, á su entera satisfacción, y que se obligó á pagarle, junto con los intereses á razón de uno por ciento mensual, dentro de tres años, á contar de la fecha de la escritura y por terceras partes. 3º Hipoteca constituida por escritura pública otorgada el día diez del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, ante don Vicente Sáenz, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, é inscrita en el mismo Registro, libro veintiséis, folios ciento cuarenta y seis á ciento cuarenta y nueve. El mismo señor Pinto garantizó con esta hipoteca la cantidad de doce mil ochocientos sesenta y dos pesos, que confesó haber recibido en dinero efectivo del señor Presbítero don Cecilio Umaña, y fue se obligó á pagarle con los correspondientes intereses, á razón de uno por ciento mensual, por terceras partes y con las condiciones estipuladas en dicha escritura, á tres años de plazo, á contar del día primero de mayo de mil ochocientos sesenta y siete. Desde el vencimiento de cada una de las obligaciones garantizadas con las referidas hipotecas, han transcurrido mucho más de doce años. Consta del adjunto atestado del Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, que en los libros del Registro no aparece circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de dichas hipotecas. Por lo expuesto, fundada en el capítulo único, título XI del Código de Procedimientos Civiles, me presente demanda la cancelación de los expresados gravámenes. En consecuencia, á U., señor Juez, pido se sirva dar á esta demanda el curso correspondiente. Para notificaciones, señalo el bufete del abogado que suscribe. San José, 1º de febrero de 1889.—Domitila de Pinto.—Andrés Venegas".—Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 893 y 894, Código de Procedimientos Civiles, cito á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que, dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducirlos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 6 de febrero de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

3.—1.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ambrosia Aguilar Calderón, que fué mayor de edad y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que comparezcan á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 16 del corriente mes, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía tercera de San José.

Febrero 1º de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.

Aguileo Fonseca.

3.—v.—2.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá: que el señor Blas Molina y Vega, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: "Un derecho de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, en un terreno que mide noventa y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sito en Turrúcares, punto llamado "Carrera Buena", barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de los señores Hernández Agüero: Sur, el río Virilla: Este, terreno de don Felipe Muñoz, y Oeste, ídem de José María y Trinidad Salazar.—Este derecho lo hubo el señor Molina Vega, por dación en pago que le hizo don Salvador Solórzano: carece de nombre y de número; está libre de gravamen y valorado aproximadamente en setecientos pesos.

Era condueño en el resto del terreno de don Lorenzo Solórzano, y por fallecimiento de éste, lo son sus tres hijos legítimos, don Guillermo, doña Josefa y doña Matilde Solórzano y Avila, mayores de edad, casados los dos primeros, soltera la última, agricultor el varón, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela.  
6 de noviembre de 1888.

JOSÉ M.<sup>o</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora,  
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Jesús Soto y Macis y Juan Céspedes Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, para cada uno, situado en el barrio de Piedades, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; y distrito sexto, cantón tercero escolar de la misma, bajo los siguientes linderos: al Norte y Oeste, con tierras baldías; al Sur, terrenos denunciados por Juan Rojas; al Suroeste, terrenos denunciados por Bernardo Sagot y José María Villalobos; y al Este, tierras baldías.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant.<sup>o</sup> Gallegos.

3-3

Los señores José Miguel y Canuta Delgado y Guevara, mayores de veinte años, casado el primero y agricultor, soltera la segunda, de oficio doméstico y ambos de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, pidiendo información de testigos para justificar la propiedad que por iguales partes tienen en la finca siguiente: terreno de diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por cuarenta metros novecientos noventa y seis milímetros de fondo, ó sea nueve áreas, treinta y siete centiáreas y noventa y un milímetros cuadrados, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta pro-

vincia de Heredia, y lindaute: Norte, con propiedad de Rafael Delgado: Sur, con ídem de José Hernández: Este, con ídem de Ramón Guevara; y Oeste, camino en medio, con ídem de Vicente Salas. La adquirieron los comparecientes por herencia de su finado padre Ramón Delgado Núñez. Dicho terreno es plano y cuadrangular, y vale cincuenta pesos. Las personas que se crean tener algún derecho que deducir en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado único de Barba.

Enero 23 de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,  
Secretario.

3.-v.-1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que tengan que deducir algún derecho en los bienes dejados por muerte de la señora Francisca Araya, único apellido, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que el término señalado ocurran á esta Alcaldía donde se está tramitando dicha mortuoria, á hacer uso de sus derechos. Hago saber igualmente que don Pío Murillo Murillo, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional en dicha mortuoria y tomó posesión de su cargo á las cuatro de la tarde del día veintiséis de marzo del año próximo pasado.

Alcaldía única de Barba.

Febrero 4 de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,  
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rafael Herrera Murillo, denunciando un terreno baldío constante como de quinientas hectáreas, sito en "La Virgen" de la aldea de Sarapiquí, distrito de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y distrito primero, cantón quinto escolar de la misma provincia; lindaute: al Norte, con terreno baldío, lo mismo al Este: Sur, río Sardinal y terreno baldío; y Oeste; terreno denunciado por don Fadrique Gutiérrez.

Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, diciembre 15 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez R.,  
Srio.

3-1

Convócase á una junta á todos los interesados en la mortuoria de los señores Liborio y Samuel Montero, que fueron mayores de edad, comerciantes, casados y de este domicilio, junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez y seis del corriente mes, con el objeto de hacer la elección de albaceas propietario y suplente.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, febrero 2 de 1889.

RAMÓN ACUÑA.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3-1

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Luz Conejo Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y domiciliario de la villa de la Unión, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día lunes once del corriente mes, á fin de que digan las partes sobre un reclamo pendiente contra la sucesión.

Juzgado civil y de comercio en pri-

mera instancia.—Cartago, 2 de febrero de 1889.

RAMÓN ACUÑA.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3-1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Jerónima Guido Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para título supletorio de las construcciones hechas á sus expensas en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos veintidós, folio quinientos setenta y siete, número quince mil ciento noventa y cinco, asiento uno, que se describen en la escritura que acompaña, cuyas construcciones consisten en una casa de habitación, de cañón, con un caedizo detrás, que cubre todo el largo de la casa, y otro caedizo que forma escuadra con el anterior al lado Oeste y que lleva dirección de Sur á Norte: el cañón principal es de adobes, y los caedizos de bahareque: también ha construído la presentada, las paredes que cierran todo el solar y lo dividen de los colindantes: tanto las paredes de la casa como las paredes interiores del solar, están en terreno de la propiedad de la solicitante y tienen para la gotera, por el Este, por el Oeste, y por el Norte una tira de tierra que quedó sin edificación, de cuatrocientos diez y ocho milímetros de frente, por todo el fondo del solar de Sur á Norte, y por todo el ancho del mismo solar en el lindero Norte y en dirección de Este á Oeste: estas construcciones son de madera de cuadro, y miden el cañón principal, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo, comprendiendo el caedizo que va de Este á Oeste detrás de la casa y que tiene el mismo largo que ésta: el caedizo del Oeste, que forma escuadra con el anterior, mide de largo, de Sur á Norte, cinco metros y diez y seis milímetros, y de ancho, tres metros y ciento treinta y ocho milímetros; y no tiene gravamen. Estas construcciones las hizo hace un año, desde cuyo tiempo las posee á nombre propio y sin interrupción, y valen próximamente mil pesos. Y se señala el término de treinta días para que los que tengan derecho á las construcciones descritas se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSÉ M.<sup>o</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3-1

De conformidad con el artículo 560 y 561, Código de Procedimientos, se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días, se presenten á este despacho todas las personas que se crean con derechos á los bienes que quedaron al fallecimiento del finado Miguel Valverde de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor, y vecino de San Juan de Dios de esta villa; y cuya mortuoria se ha iniciado en esta oficina.—Se advierte ser éste segundo edicto.

Alcaldía única de Desamparados, 6 de febrero de 1889.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.—Gordiano Mora.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de la villa de Escasú.

Para los efectos del artículo 560 Código de Procedimientos, cito y emplazo por segunda vez á todas las personas que se consideren con algún derecho á los bienes dejados por el señor Espiridión Guerrero Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducirlos.—Advirtiéndoles que este término comenzó á correr desde el primer edicto que se publicó en el Diario Oficial n<sup>o</sup>

299 de 22 diciembre del año próximo pasado.

Alcaldía 1<sup>a</sup> del cantón de Escasú. Febrero 1<sup>o</sup> de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.

AVISO.

El señor Antolino Azofeifa Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la mortuoria del señor Hilario Sandí y Azofeifa, que fué mayor de edad, viudo, y de este mismo vecindario, tomó posesión de su cargo á las doce de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1<sup>a</sup> del cantón de Escasú. Enero 9 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 1<sup>o</sup> de febrero de 1889.

MAURILIO SOTO.

6-2

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados en el fondo de la policía, los animales siguientes:

- Nov. 13—1888.—Una yegua mora, pequeña, mostrenca.
- Dbre 3— " —Un caballo doradillo, patas blancas, con lucero en la frente, marcado.
- " 7— " —Un caballo melado azulejo, marcado.
- " 7— " —Una yegua colorada, pequeña, marcada.
- " 23— " —Una mula negra, con el lomo manchado de blanco, mostrenca.
- " " — " —Una yegua mora, salpicada panda, mostrenca.
- En<sup>o</sup>. 3—1889 —Un caballo colorado, recortado, marcado.
- " " — " —Una yegua mora, salpicada, recortada, mostrenca.
- " " — " —Un potrillo rosillo azulejo, mostrenco.
- " 15— " —Un caballo colorado, careto, tres patas blancas, marcado.
- " " — " —Una potrancia melada azuleja, pequeña, marcada.
- " 20— " —Un caballo retinto, marcado.
- " " — " —Un novillo alazán, frente blanca, cachos al tiro, marcado.
- " 22— " —Una vaca amarilla parida, cachos al tiro, marcada.
- " 23— " —Un caballo melado, azulejo, con una oreja caída, mostrenco.
- " " — " —Un potrillo colorado, rabinano, pequeño, tres patas blancas, recortado, con lucero, mostrenco.
- Fbro 2— " —Un caballo colorado, pequeño, dos patas blancas, con lucero, mostrenco.
- " " — " —Una yegua colorada, pequeña, una pata blanca, marcada.

San José, febrero 5 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

**PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos emitido por la Municipalidad del cantón de Puntarenas para el año de 1889.**

**PROPIOS.**

INGRESOS.		Al mes. Año.	
Por las dos terceras partes del remate de introducción de sal, carne salada y destace de cerdos	\$ 1,750-00	\$ 1,750-00	
Por destino de ganado vacuno	\$ 100-00	1,200-00	
Introducción de cerdos	70-00		
Remate gallera (por 4 años pago adelantado)	157-40		
Por diversiones públicas	150-00		
Alquiler de edificios municipales	94-00	1,128-00	
Derechos del mercado	750-50		
de carros	6-00	72-00	
de plaza	75-00		
Entradas extraordinarias	100-00		
<b>Suma</b>	<b>\$ 3,629-90</b>		

**PROPIOS.**

EGRESOS.		Al mes. Año.	
A sueldo del Secretario Municipal	\$ 15-00	\$ 180-00	
portero	5-00	60-00	
Alcalde de la cárcel	30-00	360-00	
carcelero	15-00	180-00	
que da las horas en el edificio municipal	5-00	60-00	
encargado del asoc. del rastro	5-00	60-00	
rescaudador de impuestos	5-00	60-00	
Jefe de rastro	5-00	60-00	
subvención del Hospital	25-00	300-00	
reparación del Palacio Municipal	200-00		
de la casa del agua	200-00		
calles y plazas	150-00		
mantenimiento de reos	35-00	420-00	
Condición de reos	40-00		
traslación de enfermos al Hospicio de incurables de San José	40-00		
útiles para la oficina del Tesorero	5-00		
secretario Municipal	2-00		
útiles para la oficina de la cárcel	5-00		
Honorarios del Tesorero al 6%	388-39		
Eventuales y acuerdos posteriores	3,571-51		
<b>Suma</b>	<b>\$ 6,439-00</b>		

**POLICIA.**

INGRESOS.		Al mes. Año.	
Por una tercera parte del remate de introducción de sal, carne salada y destace de cerdos	\$ 560-00	\$ 560-00	
Por impuesto de alumbrado	\$ 100-00	1,200-00	
carcelajes	18-00	216-00	
multas	300-00		
destace de cerdos en los barrios	15-00		
venta de latas y cajas	2-00	24-00	
remate de animales y armas	30-00		
matriculas de perros	15-00		
saldo que suplirá el fondo de propios	1,845-27		
entradas extraordinarias	50-00		
<b>Suma</b>	<b>\$ 5,187-27</b>		

**POLICIA.**

EGRESOS.		Al mes. Año.	
A gasto de alumbrado público	\$ 200-00	\$ 2,400-00	
5 penales para la cárcel en 200 días a 75 es. diarios		1,388-75	
subvención del rescaudador del impuesto de alumbrado	5-00	60-00	
sueldo del portero	15-00	180-00	
2 Agentes de Policía (3 meses) en la Barranca y Guines a \$ 25-00 cada uno	50-00	150-00	
uniformes (\$ 50-00) y gastos en la Policía (\$ 2-00)	52-00	624-00	
entierro de pobres	12-00	144-00	
medicinas para presos pobres	5-00	60-00	
Honorarios del Tesorero al 6% S. \$ 2,342-00		281-04	
<b>Suma</b>	<b>\$ 3,187-27</b>		

**Demostración.**

INGRESOS.		Egresos.	
PROPIOS	\$ 6,439-00	\$ 2,888-39	
POLICIA	\$ 5,187-27	\$ 3,187-27	
Si que suplirá el fondo de Propios	\$ 1,845-27	\$ 5,187-27	
Saldo a favor	\$ 3,571-51	\$ 3,571-51	
	\$ 11,627-17	\$ 11,627-17	

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 1º de enero de 1889.

SALV. JIRÓN.

Vº Bº

El Presidente Municipal,  
OCTAVIO MOYA.

**OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de Palmares, durante el mes de enero de 1889.**

**PROPIOS.**

INGRESOS.		Egresos.	
A saldo del mes anterior	\$ 43-00		
A derechos de patentes	6-00		
A derechos de mercado	3-65		
<b>Existencia en caja</b>	<b>\$ 52-65</b>	<b>000-00</b>	

**POLICIA.**

INGRESOS.		Egresos.	
A saldo del mes anterior	\$ 31-80		
A multas y carcelajes	19-00		
A secuestro de animales y armas prohibidas	27-30		
A sueldo del Agente de Policía, mes anterior	\$ 20-00		
Limpia de plaza	2-00		
Alquiler de local para la cárcel, tres meses	4-50		
<b>Saldo para igualar</b>	<b>\$ 78-10</b>	<b>\$ 25-50</b>	
		<b>51-60</b>	
		<b>\$ 78-10</b>	

S. E. G. O.

Palmares, enero 1º de 1889.  
El Tesorero,  
CALIXTO PACHECO.

Vº Bº  
El Presidente Municipal,  
PABLO ROJAS.

**OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes de enero de 1889.**

**PROPIOS.**

INGRESOS.		Egresos.	
1889.			
Enero.	A saldo de diciembre	\$ 259-65	
	A patentes	67-50	
	A boletos de cerdo recibidos	50-00	
	A boletos de res recibidos	75-00	
	Por sueldo empleados mes anterior	\$ 60-00	
	Por alquileres de local	6-00	
	Por gastos de oficina	11-00	
	Por composición de puentes etc.	27-10	
	Por levantar el plano de la villa	50-00	
	Por vivios en La Gaceta	1-00	
	Por servicios a la policía	1-50	
	Por saldo para igualar	292-55	
		\$ 452-15	\$ 452-15

**POLICIA.**

INGRESOS.		Egresos.	
1889.			
Enero.	A saldo de diciembre	\$ 96-70	
	A secuestro de animales	42-75	
	A subasta de cerdos	27-25	
	A venta de alquiler	1-75	
	A derechos de plaza	35-00	
	A multas y carcelajes	25-00	
	Por sueldo empleados, mes anterior	\$ 42-00	
	Por saldo para igualar	187-05	
		\$ 229-05	\$ 229-05

S. E. G. O.

San Ramón, enero 31 de 1889.

El Tesorero Municipal,  
R. A. JURADO.

Vº Bº  
JESÚS MONJE T.

**ANUNCIOS.**

**PROGRAMA**

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1ª—Overtura.—Stabat Mater, de Rossini.
- 2ª—Fantasía.—La fuerza del destino, por G. Verdi.
- 3ª—Cuadrille.—Le Joueur Indien, por J. Giurard.
- 4ª—Los lanceros.—Marcha militar, por A. Govaert.

San José, 7 de febrero de 1889.

JOSÉ PERAZA.

**Aduana Central.**

El jueves 7 del corriente se rematará en esta Aduana, en el mejor postor, una caja



número 1,262, ex-“Cremón” 6 de enero próximo pasado, conteniendo cuchillos averiados por agua de mar. Sus dueños han cedido esta caja, para con su producto, cubrir el importe de los derechos que cause.

Administración de la Aduana Central. San José, febrero 4 de 1889.

J. A. QUIRÓS.

3—3

**LICEO DE COSTA RICA. MATRICULA.**

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de la Dirección los días 7, 8 y 9 de febrero, debiendo observarse el orden siguiente:

**A.**

**Para alumnos nuevos.**

Jueves 7 de febrero, de 8 a 10 a. m. para los alumnos de 6 a 10 años que desean entrar en la División elemental.  
" " " " 11 a 12 p. m. " " " " 11 a 13 " " " " " inferior.  
" " " " 12 a 2 " " " " " 14 a 17 " " " " " superior.

**B.**

**Para alumnos antiguos.**

Tomando la clasificación que resultó del último examen anual.

Viernes 8 de febrero, de 8 a 10 a. m. para los alumnos de las clases V, IV y III de la División elemental.  
" " " " 11 a 2 p. m. " " " " II, I b. y I a. " " " inferior.  
Sábado 9 " " " " 8 a 10 a. m. " " " " III, II y I " " " superior.  
" " " " 11 a 2 p. m. " " " " IV, III, II y I " " " superior.

**OBSERVACIONES.**

1.—Los alumnos *nuevos* deben presentarse acompañados de sus padres é indicar exactamente: nombre y apellido, fecha de nacimiento, nombre de los padres y señas de la casa. Es también menester que los mismos, caso que tengan más de 7 años, presenten al matricularse un "Certificado de conducta y estudios," firmado por el Director de la escuela en que cursaren últimamente.

2.—Siendo muy limitado el número de puestos vacantes en la División elemental y en la inferior, se advierte á los padres interesados, que se cerrará la matrícula conforme vayan llenándose los campos libres en cada clase.

3.—Los alumnos *antiguos* que no hubieren renovado su matrícula hasta el 13 de febrero, se considerarán como separados del Liceo, perdiendo así sus derechos al puesto que tenían.

**El examen de entrada**

para los alumnos nuevos se verificará el lunes 11 de febrero á las 8 de la mañana para la División elemental y la inferior, y el martes 12 á las 8 de la mañana para la División superior.

**Apertura del Liceo**

Las lecciones empezarán, para todo el Liceo, el jueves 14 de febrero á las 8 de la mañana.

Dirección del Liceo de Costa Rica.

San José, 31 de enero de 1889.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo extraordinario para el día 10 de febrero de 1889.

**\$ 6,500 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 3,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id.	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id.	500-00
50 id. de „ 20-00 id. id.	1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, enero de 1889.

CAMILO MORA A,  
Secretario.